

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del Consejo de este Organismo, con fundamento en los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46, apartado A, inciso b), 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4 fracción IV, 7, fracciones I y II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 34, 35, fracción XIII y 39, fracciones I y IX del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; en cumplimiento al Acuerdo **04/2023**, aprobado por el Consejo de este organismo, el 19 de enero de 2023 en su Sesión Ordinaria 01/2023, tengo a bien dar a conocer el:

ACUERDO 04/2023

DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO.

En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés, las personas Consejeras presentes, así como, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y del H. Consejo de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 46 apartado A, inciso b, 46 apartado B, y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción III, 3, 4 fracción IV, 7 fracciones I y II, 17 y 21 fracción I, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y 2, 5, 32, fracciones I y II, 35, fracción XIII y 39 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018 y en cuyo artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
2. Que el artículo 48 de la Constitución Local establece que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes; asimismo establece facultades, atribuciones y obligaciones con las que contará dicho Organismo Constitucional Público Autónomo.
3. Que en cumplimiento al párrafo tercero del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que abroga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día 13 de esos mismos mes y año.
4. Que en observancia al artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el Acuerdo A/013/2019, el Consejo de este Organismo aprobó el Reglamento Interno de esta Comisión, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019, y entró en vigor al día siguiente de conformidad con su artículo Primero Transitorio; instrumento que fue reformado mediante acuerdos 15/2019 de fecha 20 de octubre de 2019, 06/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, 15/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, y 18/2022 del 13 de diciembre de 2022.
5. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 12, fracción IX de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 35 fracción XIII, inciso a) y 39, fracción I del Reglamento Interno que rige a este Organismo Público Autónomo, corresponde a la persona titular

de la Presidencia de la Comisión elaborar y someter a consideración del Consejo, el Reglamento Interno de la Comisión y las reformas a éste que considere necesarias.

6. Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, al Consejo de la Comisión le corresponde, entre otras, aprobar el Reglamento Interno de la Comisión, así como las reformas al mismo.

5. Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 48, punto 4 inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México, con respecto al establecimiento de Delegaciones de la Comisión en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el territorio de la Ciudad de México, a la fecha se cuenta con una Delegación en cada una de las Alcaldías, es decir 16 Delegaciones, y visto el crecimiento de la demanda de servicios en las mismas, lo cual genera día a día una mayor carga de trabajo tanto a nivel operativo como administrativo, por lo que de conformidad con lo aprobado por este Consejo mediante Acuerdo 19/2022 del 13 de diciembre de 2022, a partir del 01 de enero del presente ejercicio, cuentan con la siguiente estructura: una persona Coordinadora de Oficina en Delegaciones, dos personas Promotoras Territoriales, una persona Promotora Territorial Auxiliar, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Delegaciones y Enlace Legislativo, y una persona Visitadora Adjunta Auxiliar de Orientación, adscrita a la Dirección General de Quejas y Atención Integral.

6. Que es importante resaltar que la actualmente denominada Dirección Ejecutiva de Delegaciones y Enlace Legislativo es la encargada de coordinar la vinculación, interlocución y seguimiento de la Comisión con los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales y federales y con las Alcaldías de la Ciudad de México, con el objeto de incidir, definir e integrar la agenda legislativa y de políticas públicas de la institución. Así como, coordinar y supervisar las delegaciones de la Comisión en las Alcaldías y su trabajo de promoción territorial cuya actuación ha sido demostrada a través de resultados, lo que implica una mayor responsabilidad cada día, por lo que se considera pertinente que dicha Dirección Ejecutiva sea considerada a nivel Dirección General, lo cual no implica un impacto presupuestal.

7. Que por lo anterior, para el cumplimiento de sus atribuciones y el mejor funcionamiento y operatividad de la Comisión, resulta necesario reformar la fracción VI inciso d) del artículo 32; el primer párrafo del artículo 53, y el primer y último párrafos del artículo 54, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte del mismo.

Con base en las consideraciones anteriores el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por unanimidad de votos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción VI inciso d) del artículo 32; la denominación que antecede al artículo 53, el primer párrafo del artículo 53, y el primer y último párrafos del artículo 54, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de febrero de 2023.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultado el presente Acuerdo.

CUARTO. Las demás disposiciones normativas internas deberán actualizarse de conformidad con las modificaciones

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

Estructura administrativa y atribuciones

Artículo 32.- Estructura

Para desarrollar sus funciones, la Comisión contará con la siguiente estructura:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...Las Direcciones Generales y Ejecutivas siguientes;

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo;
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

De la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo

Artículo 53.- Integración

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo contará con al menos:

- I.
- II.
- III.

Artículo 54.- Atribuciones

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo, por conducto de la persona titular o persona encargada del despacho, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.
 - II.
 - III. ...
- a) ...
 - b) ...
 - c)

- d) ...
- e)
- IV.
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

La persona titular de la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo o encargada de despacho podrá delegar y distribuir funciones entre el personal adscrito a la misma.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma al Reglamento Interno fue aprobada por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria 01/2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, entrará en vigor el uno de febrero de dos mil veintitrés.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dé a conocer el enlace electrónico del sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, donde podrá ser consultada la presente reforma.

Ciudad de México a 19 de enero de 2023

**Nasheli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la
Ciudad de México y de su Consejo**